

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00350 00

Referencia. Declarativo de Herlinda Judith Molina de Lemus y otro contra José Blackburn Asociados S.A.S y otro.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral sexto del auto calendarado 15 de diciembre de 2020 (Consecutivo 04, Expediente Digital), en el sentido de indicar que el nombre de la apoderada judicial de la parte demandante es **Mayra Alejandra Ramos Vargas** y no el allí mencionado.

En lo demás, la aludida providencia permanecerá incólume.

2. Como quiera que para la fecha en que ingresó el expediente al Despacho aún no había vencido el término de traslado de los demandados, se ordena devolver el expediente a la Secretaría para que se reanude el mismo, teniendo en cuenta para su cómputo lo previsto en los artículos 117 y 118 de nuestro ordenamiento procesal civil.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d8bbd1423ea33118ab31c0643b08dea4d9777a177a20b057631b47f21bfc
d66**

Documento generado en 11/02/2021 06:35:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**